

Al despacho informando que la parte actora solicita terminación del proceso por pago. No existe embargo de remanente. Tona, 27 de abril de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintisiete de abril de dos mil veintidós

En el presente proceso obra memorial suscrito por el Gerente y Representante Legal de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, doctor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, como quiera que la demandada cumplió con el pago de la obligación, junto con las costas y costos del proceso.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **NINFA RINCON CASTELLANOS**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Oficiese.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo
Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76dd6adf1f89babb9c6e050e13c1b3431e1d40292fb09b4790022d0ee5125b3

Documento generado en 27/04/2022 12:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>